DECRETO 1725 DE 1990

(agosto 1° )

POR EL CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 1484 DE JULIO 9 DE 1990.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el literal h) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973,

DECRETA:

Artículo 1° Aclarar el artículo primero (1° ) del Decreto 1484 de julio 9 de 1990, en el sentido de que la Sección de Información Minera, Económica y Social, depende de la División de Sistemas e Información y no de la División de Estudios Económicos como allí aparece.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 1° de agosto de 1990.

VIRGILIO BARCO

La Ministra de Minas y Energía,

MARGARITA MENA DE QUEVEDO.